

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce, se aprobó la estadística¹ del proceso electoral 2012-2013, que entre otros, contiene los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa², que son los siguientes:



RESUMEN DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR MAYORÍA RELATIVA 2013
RESULTADOS DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

PARTIDOS POLÍTICOS / COALICIONES	COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"											CAND. NO REG.	VOTOS NULOS	TOTAL
	PAN	PR	VERDE	ALIANZA	TOTAL	PSD	PT	VERACRUZ PARA ADELANTE	AVE	MOVIMIENTO	OTROS			
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	855,406	1,209,408	79,344	68,887	1,357,339	340,345	95,833	196,125	194,306	75,126	7,960	117,067	3,239,507	
	26.41%	37.33%	2.45%	2.12%	41.90%	10.51%	2.96%	6.05%	6.00%	2.32%	0.25%	3.61%		

- II. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, aprobó las resoluciones mediante las cuales otorga el registro como Partidos Políticos Nacionales a: Morena³, Encuentro Social⁴ y Humanista⁵.

¹ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIFUSIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013", aprobado en la sesión extraordinaria de fecha trece de mayo de dos mil catorce.

² Consultable en la página 6, [<http://www.iev.org.mx/1resutadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf>]

³ "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A. C.", identificado con la clave **INE/CG94/2014**.

⁴ "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL.", identificado con la clave **INE/CG96/2014**.

- III. El catorce de julio de dos mil quince, mediante el oficio IEV/DEPPP/159/2015 se remitió la información solicitada a través del diverso INE/DEPPP/STCRT/4372/2015, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó diversa información con el objetivo de elaborar las pautas de radio y televisión para el proceso electoral en Veracruz.
- IV. El diez de septiembre del dos mil quince, mediante el acuerdo **IEV-OPLE/CG-03/2015** del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano se integraron las Comisiones Permanentes, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos⁶, quedando de la siguiente forma:

Presidente: Consejera Electoral: Eva Barrientos Zepeda.

Consejeros Integrantes: Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

“A”	“B”	“C”
Partidos Políticos		
Alternativa Veracruzana Partido Cardenista Morena Encuentro Social	Partido Acción Nacional Partido Verde Ecologista de México Movimiento Ciudadano	Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Nueva Alianza
2015		
Septiembre Diciembre	Octubre	Noviembre
2016		

⁵ “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA FRENTE HUMANISTA.”, identificado con la clave **INE/CG95/2014**.

⁶ “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES; Y LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FISCALIZACIÓN Y REGLAMENTOS”, identificado con la clave **IEV-OPLE/CG-03/2015**, aprobado en sesión de fecha septiembre diez de dos mil quince.

“A”	“B”	“C”
Partidos Políticos		
Marzo Junio Septiembre Diciembre	Enero Abril Julio Octubre	Febrero Mayo Agosto Noviembre
2017		
Marzo Junio	Enero Abril Julio	Febrero Mayo Agosto

- V. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el acuerdo Identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/19/2015** por el que se expidió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁷; mismo que dispone en su numeral 1, párrafo 2, que la autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- VI. En la sesión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, celebrada el nueve de noviembre de dos mil quince, inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. En sesión extraordinaria del seis de noviembre de dos mil quince, mediante las Resoluciones **INE/CG936/2015** e **INE/CG937/2015**, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó la pérdida de registro como partido político nacional: del Partido Trabajo y Humanista, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, se ubicaron en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94,

⁷ “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.” Identificado con la clave **IEV-OPLE/CG/19/2015**, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince.

párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, en términos de los Acuerdos **INE/JGE139/2015** e **INE/JGE140/2015** emitidos por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

VIII. El veintitrés de noviembre de dos mil quince, mediante el oficio **OPLEV/PCG/807/2015**, se remitió la información solicitada a través del diverso **INE/DEPPP/STCRT/6002/2015** firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

IX. El veinticinco de noviembre de dos mil quince, mediante el oficio **OPLEV/PCG/834/2015**, se atendió la solicitud efectuada mediante el diverso **INE/DEPPP/STCRT/6378/2015**, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual con el fin de estar en condiciones de apoyar en la elaboración de la propuesta de pauta de transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el proceso electoral en Veracruz, solicita diversa información y señala que para garantizar el acceso a radio y televisión, se remita a más tardar el veintisiete de noviembre del año el curso el modelo de pauta, acompañada de los documentos que den sustento, mismo que fue atendido a través del diverso .

X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró la propuesta del modelo de distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes durante el periodo de precampaña, intercampaña y campaña en el proceso electoral ordinario 2015-2016, en uso de la atribución conferida en el artículo 117, fracción VI, del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 31, numeral 1, inciso t) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

XI. En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, se presentó el proyecto que contiene: las fechas de inicio y días de duración de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña y jornada electoral del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz; el tiempo que corresponde en radio y televisión en las etapas del proceso electoral local; las reglas para la distribución de los tiempos en

radio y televisión; el porcentaje de votación efectiva de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013; el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas así como las premisas.

Se sometió a consideración de los asistentes, la propuesta del periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, así mismo se efectuó el sorteo para determinar el orden en que se empezaron a distribuir los promocionales en las etapas de precampaña, intercampaña y campaña.

Se decretó un receso, para dar inicio a la distribución de los promocionales, conforme al orden en que fueron sorteados los partidos políticos y candidatos independientes, respectivamente.

Al término de la sesión, se acordó que el modelo de pautas para el periodo de precampañas, intercampañas y campañas, respectivamente, se sometería a consideración de los integrantes de la Comisión al día siguiente a las diecisiete horas.

- I. En la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada en el veintiocho de noviembre de dos mil quince, los integrantes y asistentes conocieron el modelo de pautas para el periodo de precampañas, intercampañas y campañas, el cual fue aprobado, mismo que se anexa como parte integrante del presente Dictamen, del que derivaron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- a. El Instituto Nacional Electoral, es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos que correspondan al Estado, en radio y televisión, correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30, numeral 1, inciso h); 160,

numeral 1 y artículo 411, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b. En las precampañas, intercampaignas y en las campañas políticas, los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones y de los candidatos independientes serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del Organismo Público Local Electoral, de acuerdo con el artículo 29, numeral 1, del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.
- c. El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 100, fracción II, del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, cuenta con la atribución de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos registrados se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable, de acuerdo con el artículo 108 del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es el órgano auxiliar del Consejo General, que apoya en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, en términos del artículo 135, fracción III, del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta con la atribución de elaborar la propuesta del modelo de distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI, del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave en relación con el 31, numeral 1, inciso t) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

II. Acceso a los medios de comunicación de los partidos políticos y candidatos independientes.

- a. Los partidos políticos tendrán derecho al acceso a los tiempos en la radio y la televisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, base III, apartado B, y artículo 116, base IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Los candidatos independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos y sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 412 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 287 del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Plazo para entregar el modelo de distribución de pautas al Instituto Nacional Electoral

- a. El organismo público local electoral deberá entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampanas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. El artículo 29, numeral 2, del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.
- b. Los acuerdos que adopte el Organismo Público Electoral Local, para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampanas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al Instituto Nacional Electoral, por lo menos con 40 días de anticipación al inicio de las transmisiones, de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.

IV. Etapas de precampaña, intercampana, campaña y jornada electoral del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz.

- a. **Inicio del periodo de precampaña local y días de duración;** según el artículo 59 fracción VI, inciso a), del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que :

“Las precampañas deberán dar inicio a partir del primer domingo de febrero del año de la elección, previa aprobación del registro interno de los precandidatos y deberán concluir a más tardar el segundo domingo del mes de marzo del año de la elección; no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.”

Febrero 2016	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29						

Marzo 2016	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

En este caso, la “duración de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta días cuando solamente se elijan diputados locales o ayuntamientos”, de acuerdo con el artículo 69, párrafo sexto, del Código Electoral vigente.

En virtud de lo anterior, el periodo de precampaña:

Elección	Periodo de Precampaña		Duración
	Inicia	Concluye	
Gobernador	7 de febrero de 2016	13 de marzo de 2016	36 días

Elección	Periodo de Precampaña		Duración
	Inicia	Concluye	
Diputados Mayoría Relativa	23 de febrero de 2016	13 de marzo de 2016	20 días

- b. **Periodo de intercampaigna**, es el periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes; de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, fracción III, inciso g), del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.

Marzo 2016	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

Abril 2016	L	M	M	J	V	S	D
					1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	

En virtud de lo anterior, el periodo de intercampaigna:

Elección	Periodo de Intercampaigna		Duración
	Inicia	Concluye	
Gobernador	14 de marzo de 2016	2 de abril de 2016	20 días
Diputados Mayoría Relativa			

- c. **Inicio del periodo de campaña local y días de duración**, de acuerdo con el párrafo sexto del artículo 69 del Código Electoral vigente “La duración de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta días cuando solamente se elijan diputados locales...”

Elección	Periodo de Campaña		Duración
	Inicia	Concluye	
Gobernador	3 de abril de 2016	1 de junio de 2016	60 días
Diputados Mayoría Relativa	3 de mayo de 2016	1 de junio de 2016	30 días

- d. La **Jornada Electoral**, en el proceso electoral ordinario 2015-2016 en el estado de Veracruz, se realizará el domingo **5 de junio de 2016**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 171 del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Tiempo que corresponde en radio y televisión en las etapas del proceso electoral local.

En las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, los **48 minutos** de que dispondrá se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva, de acuerdo a lo previsto por el artículo 175, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- a. El Instituto Nacional Electoral, **durante el periodo de precampañas** pondrá a disposición del organismo público electoral local **30 minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, los 18 minutos restantes quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a lo previsto por el artículo 176, numeral 1, de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 26 del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.

- b. En el **periodo de intercampana**, comprendido entre el fin de precampañas y el inicio de las campañas, el Instituto Nacional Electoral distribuirá por medio del organismo público local electoral entre los partidos políticos **24 minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los 24 minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.
- c. En las **campañas electorales**, se asignará a los partidos políticos y, en su caso, a las coaliciones y candidatos/as independientes, a través de los organismos públicos locales electorales, **41 minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 28 del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.

En atención a lo anterior, el tiempo que corresponde a los partidos políticos, coaliciones candidatos independientes y a las autoridades electorales, en las etapas del proceso electoral local, es el siguiente:

TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN			
Etapa	Partidos políticos	Partidos políticos, en su caso, Coaliciones y Candidatos Independientes	Autoridades Electorales
Precampaña	30 minutos		18 minutos
Intercampaña	24 minutos		24 minutos

TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN			
Etapa	Partidos políticos	Partidos políticos, en su caso, Coaliciones y Candidatos Independientes	Autoridades Electorales
Campaña		41 minutos	7 minutos

VI. Reglas para la distribución de tiempos en radio y televisión

En el caso de precampañas y campañas en elecciones locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en su conjunto, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio:

- a. El (30%) treinta por ciento del total en forma igualitaria.
- b. La base para la distribución del (70%) setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados de mayoría relativa inmediata anterior.
- c. Los partidos políticos de nuevo registro, participarán solamente de la distribución del (30%) igualitario.
- d. Los candidatos independientes podrán tener acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales federales o locales.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 167, numerales 1, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 15, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.

Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las (6:00) seis y las (24:00) veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán (3) tres minutos por cada hora de transmisión, en términos de lo

previsto por el artículo 165, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto Nacional Electoral, las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidatos independientes o coaliciones contendientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.

VII. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas.

Los partidos políticos accederán a los tiempos en radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁸

En caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realizan actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en Radio y Televisión en materia electoral.

En el proceso electoral ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz, el periodo único conjunto de en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña es para:

⁸ El artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales"

- a. La elección de Gobernador, será de 36 días y comprende el periodo del 7 de febrero al 13 de marzo de 2016.

Febrero 2016	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29						

Marzo 2016	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

- b. La elección de Diputados, será de 20 días y comprende el periodo del 22 de febrero al 12 de marzo de 2016.

Febrero 2016	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14
	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29						

Marzo 2016	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

Derivado de lo anteriormente señalado y con base en el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 59 fracción VI, inciso a), del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 13 del Reglamento de radio y televisión en materia electoral, los Partidos Políticos estuvieron de acuerdo en esta Comisión que el periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para gobernador abarca 36 días, que comprenden del 7 de febrero al 13 de marzo de 2016, y el periodo de periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para Diputados por mayoría relativa será de 20 días, que comprenden del 22 de febrero al 12 de marzo de 2016, mismo que quedará comprendido dentro del periodo de precampaña para gobernador.

VIII. Porcentaje de votación efectiva de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce, se aprobó la estadística⁹ del proceso electoral 2012-2013, que entre otros, contiene los resultados de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa¹⁰, que son los siguientes:



RESUMEN DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR MAYORÍA RELATIVA 2013
RESULTADOS DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

PARTIDOS POLÍTICOS / COALICIONES	COMISIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"										CAND. NO REG.	VOTOS NULOS	TOTAL
	PR	PRD	PT	PSD	PT	PT	PT	PT	PT	PT			
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	855,406	1,209,408	79,344	68,587	1,357,339	240,245	95,893	196,125	194,306	75,126	7,960	117,067	3,239,507
	26.41%	37.33%	2.45%	2.12%	41.90%	10.51%	2.96%	6.05%	6.00%	2.32%	0.25%	3.61%	

Es menester señalar que el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral,









⁹ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIFUSIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013", aprobado en la sesión extraordinaria de fecha trece de mayo de dos mil catorce.

¹⁰ Consultable en la página 6 [<http://www.iev.org.mx/1resultadoselec/2013/EstadisticaElectoral2013OK.pdf>]

mediante los oficios **INE/DEPPP/STCRT/6002/2015** e **INE/DEPPP/STCRT/6378/2015**, a fin de contar información precisa para la elaboración de la propuesta de pautas de transmisión de los promocionales de los partidos políticos, entre otras cosas, solicitó:

“Porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa, considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidatos no registrados. En caso de haber contenido coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido político coaligado. Tomar en cuenta que el porcentaje de votación del Partido del Trabajo deberá eliminarse, en virtud de haber perdido su registro nacional. En todo caso la suma de los porcentajes deberá de dar como resultado 100%”

En virtud de lo anterior, para la distribución se tomará en cuenta la votación efectiva de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, que es la siguiente:

Partido Político	Votación efectiva	Porcentaje
Partido Acción Nacional 	855,406	28.34
Partido Revolucionario Institucional 	1,209,408	40.06
Partido de la Revolución Democrática 	340,345	11.27
Movimiento Ciudadano 	196,125	6.50
Partido Nueva Alianza 	68,587	2.27
Partido Verde Ecologista de México 	79,344	2.63
Alternativa Veracruzana 	194,306	6.44
Partido Cardenista 	75,126	2.49
Total	3,018,647	100%

IX. Sorteo para determinar el orden de aparición de los partidos políticos.

En la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realizó un sorteo de los partidos políticos para determinar el orden en que se distribuirán sus promocionales, en los periodos de precampaña, Intercampaña y campaña quedando de siguiente forma:

a. Precampaña

Orden de asignación	Partido Político
1	Partido Revolucionario Institucional
2	Morena
3	Movimiento Ciudadano
4	Partido Nueva Alianza
5	Alternativa Veracruzana
6	Partido Encuentro Social
7	Partido Acción Nacional
8	Partido Verde Ecologista de México
9	Partido Cardenista
10	Partido de la Revolución Democrática

a. Intercampaña

Orden de asignación	Partido Político
1	Partido Encuentro Social
2	Partido Verde Ecologista de México
3	Partido Revolucionario Institucional
4	Movimiento Ciudadano
5	Morena
6	Partido Nueva Alianza
7	Partido Acción Nacional
8	Partido de la Revolución Democrática
9	Partido Cardenista

Orden de asignación	Partido Político
10	Alternativa Veracruzana

b. Campaña

Orden de asignación	Partido Político y Candidatos Independientes
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Encuentro Social
3	Candidatos Independientes
4	Alternativa Veracruzana
5	Partido Cardenista
6	Partido Revolucionario Institucional
7	Partido Verde Ecologista de México
8	Partido Nueva Alianza
9	Morena
10	Partido de la Revolución Democrática
11	Movimiento Ciudadano

X. Premisas

En virtud de lo anterior, se anexan al presente, las premisas y el modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el proceso electoral 2015-2016.

Por todo lo anteriormente vertido, debidamente fundado y motivado, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos arribó a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se determina el periodo único y conjunto para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampaña, para las elecciones de Gobernador y Diputados, en el proceso electoral ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz.

SEGUNDA.- Se aprueba la propuesta del modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, durante el periodo de:

- a. Precampañas de la elección de Gobernador, que comprende el periodo del 7 de febrero al 13 de marzo de 2016.
- b. Precampañas de la elección de Diputados, que comprende el periodo del 22 de febrero al 12 de marzo de 2016.
- c. Intercampaña que comprende el periodo del 14 de marzo al 2 de abril de 2016.

TERCERA.- Se aprueba la propuesta del modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes durante el periodo de Campañas, que se llevarán a cabo para la:

- a. Elección de Gobernador, del 3 de abril al 1 de junio de 2016.
- b. Elección de Diputados, del 3 de mayo al 1 de junio de 2016.

CUARTA.- Se instruye al Secretario Técnico para que turne el presente Dictamen con sus anexos, a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección, en términos del artículo 134 del artículo 134 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. La Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral en Veracruz.

Dra. Eva Barrientos Zepeda
Presidente

Mtro. José Octavio Pérez Ávila
Secretario Técnico